



La Paz, 4 de febrero de 2020

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. ASFI/18/2020

VISTOS:

El Requerimiento de Contratación de Servicios Generales y Obras N° 9 de 21 de enero de 2020, el Registro de Ejecución de Gastos Preventivo N° 72 de 21 de enero de 2020, la Comunicación ASFI/JAD/R-13857/2020 de 21 de enero de 2020, la Comunicación ASFI/JAD/R-18872/2020 de 30 de enero de 2020, el Acta de Apertura de Propuestas de 3 de febrero de 2020, el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-22513/2020 de 4 de febrero de 2020, la Comunicación ASFI/JAD/R-23025/2020 de 4 de febrero de 2020 y demás documentación que se tuvo presente y convino ver.

CONSIDERANDO:

Que, por Requerimiento de Contratación de Servicios Generales y Obras N° 9 de 21 de enero de 2020, la Jefatura de Administración, constituida en Unidad Solicitante, requirió la contratación del "Servicio de Limpieza de las Oficinas de ASFI en las ciudades de La Paz y El Alto Gestión 2020", para lo cual, entre otros documentos, adjuntó el respaldo del precio referencial y las Especificaciones Técnicas; asimismo, estableció que la contratación se encuentra registrada en el POA de la gestión 2020.

Que, el Registro de Ejecución de Gastos Preventivo N° 72 de 21 de enero de 2020, emitido por la Jefatura de Finanzas, certifica la existencia de presupuesto para la referida contratación.

Que, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en fecha 21 de enero de 2020, convocó a personas jurídicas a presentar propuestas en el Proceso de Contratación ASFI SIGA – ANPE N° 01/2020 para la prestación del "Servicio de Limpieza de las Oficinas de ASFI en las ciudades de La Paz y El Alto Gestión 2020" Primera Convocatoria, con Código Único de Contrataciones Estatales - CUCE 20-0203-00-1022138-1-1, en base a lo solicitado en el Documento Base de Contratación, mismo que mediante Comunicación ASFI/JAD/R-13857/2020 de 21 de enero de 2020, fue aprobado por el Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).



MWO/JOG/GLR



Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-18872/2020 de 30 de enero de 2020, el Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), designó al Lic. Jhonny Alavi Conde, Analista Supervisor de Contrataciones VI a.i., a la Ing. Claudia Vargas Butron, Analista de Servicios Generales XI a.i., y al Lic. Jose Edsson Zapata Goyzueta, Encargado de Contrataciones a.i., como miembros de la Comisión de Calificación del Proceso de Contratación ASFI SIGA – ANPE N° 01/2020 “Servicio de Limpieza de las Oficinas de ASFI en las ciudades de La Paz y El Alto Gestión 2020” Primera Convocatoria.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo mencionado en el Acta de Apertura de Propuestas del Proceso de Contratación ASFI SIGA – ANPE N° 01/2020 de 3 de febrero de 2020, las empresas que presentaron propuestas para la prestación del “Servicio de Limpieza de las Oficinas de ASFI en las ciudades de La Paz y El Alto Gestión 2020” Primera Convocatoria, son las siguientes:

N°	EMPRESAS PROPONENTES	PROPUESTA ECONÓMICA (monto mensual del servicio)
1	Tecnolimpio S.R.L.	Bs112.838,40 ✓
2	Totes Ltda.	Bs115.978,00 ✓
3	Hiper Clean	Bs108.750,00 ✓
4	Marketing Bolivia S.R.L. PROLIMPIO	Bs116.500,00 ✓
5	Urrutibehety Ltda.	Bs103.792,93 ✓

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-22513/2020 de 4 de febrero de 2020, emitido por la Comisión de Calificación, señala que las empresas proponentes citadas precedentemente, no se encuentran impedidas de participar en el proceso de contratación. Por otro lado, indica que en el marco de lo dispuesto en el numeral 14 del Documento Base de Contratación (DBC), se procedió con la **evaluación preliminar** de las propuestas presentadas, determinando lo siguiente: **“a) La propuesta de la empresa Tecnolimpio S.R.L. presento la Garantía de Seriedad de Propuesta por un importe inferior (Bs7.543,00) al 1% del precio referencial; sin embargo, la diferencia es inferior al 0,1%, siendo esta diferencia del 0,001%; en este sentido, este aspecto es considerado por la Comisión de Calificación como un **Error Subsanable** de acuerdo con el inciso g), sub numeral 6.2 del DBC. b) La Garantía de Seriedad de Propuesta presentada por la empresa Hiper Clean tiene vigencia hasta Hrs. 12:00 del día 02 de abril de 2020; es decir, tiene un plazo inferior en medio día a lo solicitado en el DBC; sin embargo, este margen de error es inferior a dos días calendario, de acuerdo con lo señalado en el DBC, este aspecto es considerado**

MWO/JCG/GLR





por la Comisión de Calificación como un **Error Subsanable** de acuerdo con el inciso h), sub numeral 6.2 del DBC. c) Las restantes tres (3) propuestas cumplen sustancialmente y los formularios de la propuesta y la Garantía de Seriedad de Propuesta son válidos, por lo que pasan a la siguiente etapa de evaluación”.

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-22513/2020 de 4 de febrero de 2020, respecto a los errores aritméticos y márgenes de preferencia aplicado a las propuestas económicas de las empresas proponentes, dentro de la evaluación con el método de selección y adjudicación “**Calidad, Propuesta Técnica y Costo**”, indicó que: “i. Las empresas Tecnolimpio S.R.L. y Hiper Clean solicitaron la aplicación de márgenes de preferencia por tener condición de Micro y Pequeña Empresa. ii. Las propuestas económicas no presentan errores aritméticos”. Asimismo, señala que en cumplimiento del punto 16.1.4 (Determinación del Puntaje de la Propuesta Económica) del DBC, la Comisión de Calificación procedió a asignar **treinta (30) puntos** a la propuesta de menor valor, que corresponde a la empresa Hiper Clean.

Que, la Comisión de Calificación a través del Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-22513/2020 de 4 de febrero de 2020, indicó que producto de la evaluación de la propuesta técnica dentro de la evaluación con el método de selección y adjudicación “**Calidad, Propuesta Técnica y Costo**”, efectuada a la propuesta presentada por la empresa Hiper Clean, determinó que en cuanto a las características requeridas en las Especificaciones Técnicas del DBC referidas a los siguientes numerales: 3.3 (Equipo Mínimo), 3.4 (Material Mínimo de Apoyo), 4.6 (Seguridad Industrial) y 8. (Compromisos de Responsabilidad), presenta observaciones por lo que señala que: “(...) la propuesta de la empresa Hiper Clean, resulta **descalificada** en cumplimiento al inciso b), sub numeral 5.2, numeral 5 del DBC que señala como causal de descalificación cuando “Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC”.

Que, la Comisión de Calificación mediante el referido Informe de Evaluación y Recomendación, concluyó que como resultado de la evaluación de la propuesta técnica dentro de la evaluación con el método de selección y adjudicación “**Calidad, Propuesta Técnica y Costo**”, efectuada a las propuestas de las empresas Tecnolimpio S.R.L., Totes Ltda., Marketing Bolivia S.R.L. PROLIMPIO, y Urrutibehety Ltda., dichas propuestas, cumplen con lo requerido en las Especificaciones Técnicas del Documento Base de Contratación y la propuesta económica de éstas, se encuentran dentro del precio referencial establecido por esta Autoridad de



MVO/JCG/GLR



Supervisión, otorgándoles los siguientes puntajes:

Nº	EMPRESAS PROPONENTES	PUNTAJE OBTENIDO (Sobre 100 puntos)
1	Marketing Bolivia S.R.L. PROLIMPIO	92,40 pts. ✓
2	Totes Ltda.	85,50 pts. ✓
3	Tecnolimpio S.R.L.	84,91 pts. ✓
4	Urrutibehety Ltda.	83,15 pts. ✓

Que, a través del Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-22513/2020 de 4 de febrero de 2020, la Comisión de Calificación, recomendó lo siguiente:

1. "Aprobar el presente Informe cumpliendo lo dispuesto en el inciso d), párrafo I, artículo 34 del D.S. N° 181, que señala entre las funciones del RPA: "Aprobar el Informe (...) de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, (...)".
2. **Adjudicar**, el proceso de contratación **ASFI SIGA - ANPE N° 01/2020 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE ASFI EN LAS CIUDADES DE LA PAZ Y EL ALTO GESTIÓN 2020"** (Primera Convocatoria), a la empresa **Marketing Bolivia S.R.L. Prolimpio** de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	DETALLE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO MENSUAL (Expresado en Bs.)	PRECIO TOTAL (*) (Expresado en Bs.)
1	Servicio de Limpieza de las Oficinas de ASFI en las ciudades de La Paz y El Alto Gestión 2020	1	116.500,00	749.483,29
MONTO TOTAL NUMERAL				749.483,29
MONTO TOTAL LITERAL		Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres 29/100 Bolivianos		

(*) Del 17 de febrero de 2020 al 31 de agosto de 2020".

Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-23025/2020 de 4 de febrero de 2020, el Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, elaborar la Resolución Administrativa de Adjudicación.



MWO/JGG/GLR



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013 de Servicios Financieros, en su Artículo 15 dispone que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, es una institución de derecho público y de duración indefinida, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con jurisdicción, competencia y estructura de alcance nacional, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y sujeta a control social.

Que, por Resolución Administrativa N° ASFI/12/2018 de 24 de enero de 2018, se designó al Jefe de Administración como Responsable de los Procesos de Contratación bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), cuando el precio referencial sea mayor a Bs200.000,00.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs1.000.000,00.- (Un Millón 00/100 Bolivianos), en el marco de lo dispuesto en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo I del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, determina que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Artículo 32, de la mencionada disposición normativa, estipula que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación, desde su inicio hasta su conclusión; asimismo, el inciso c) del referido Artículo establece que dentro de sus principales funciones está la de designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública y al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en las modalidades que correspondan.

Que, el inciso d), párrafo I del Artículo 34 de las citadas Normas Básicas, señala que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE y entre sus principales funciones, se encuentra la de aprobar el Informe del

MWO/JCG/GLR





Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación. Asimismo, el inciso f) de la mencionada disposición normativa, establece que el RPA, tiene la función de Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000,00.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos).

Que, el inciso c), párrafo III del Artículo 38 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, prevé que la Comisión de Calificación tiene entre sus principales funciones, la de evaluar y calificar las propuestas técnicas y económicas. Asimismo, el párrafo IV de la citada disposición normativa, señala que los integrantes de la Comisión de Calificación, deberán cumplir sus funciones y responsabilidades, con dedicación exclusiva; no podrán delegar sus funciones ni excusarse de participar, salvo en casos de conflicto de intereses, impedimento físico o por las causales de excusa establecidas en las NB-SABS.

Que, el artículo 56 de las citadas Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, respecto a las condiciones para la contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, dispone que: *"La contratación para la modalidad ANPE, se realizará mediante solicitud de cotizaciones o propuestas, publicando el DBC en el SICOES y en la Mesa de Partes. Se procederá a la evaluación aun cuando se hubiese recibido una sola cotización o propuesta"*.

Que, el inciso g) del Artículo 58 de las NB-SABS, establece como una de las actividades dentro del proceso de contratación por cotizaciones o propuestas en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta, cuando corresponda.

Que, el numeral 9 del Artículo 13 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobado mediante Resolución Administrativa N° ASFI/34/2018 de 20 de febrero de 2018, establece que en los procesos de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE, el RPA aprobará el Informe de Evaluación y Recomendación o solicitará su complementación y adjudicará o declarará desierto el proceso de contratación mediante carta, para contrataciones hasta Bs200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos), y mediante Resolución Administrativa para contrataciones mayores a Bs200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos). Asimismo, el numeral 10 del citado Artículo, prevé que la Unidad Administrativa, procederá a la publicación de la Adjudicación o Declaratoria Desierta en el SICOES.



MVO/JCG/GLR



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los antecedentes descritos precedentemente, se establece que dentro del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ASFI SIGA - ANPE N° 01/2020 para la prestación del "Servicio de Limpieza de las Oficinas de ASFI en las ciudades de La Paz y El Alto Gestión 2020" Primera Convocatoria, en el marco de la recomendación efectuada por la Comisión de Calificación en el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-22513/2020 de 4 de febrero de 2020 y lo previsto en el inciso f) parágrafo I del Artículo 34 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), corresponde adjudicar la propuesta presentada por la empresa Marketing Bolivia S.R.L. PROLIMPIO.

POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), cuando el precio referencial sea mayor a Bs200.000,00.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) hasta Bs1.000.000,00.- (Un Millón 00/100 Bolivianos), designado mediante Resolución Administrativa N° ASFI/12/2018 de 24 de enero de 2018, en uso de las facultades establecidas en los incisos d) y f), parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-22513/2020 de 4 de febrero de 2020, emitido por la Comisión de Calificación dentro del Proceso de Contratación ASFI SIGA - ANPE N° 01/2020 para la prestación del "Servicio de Limpieza de las Oficinas de ASFI en las ciudades de La Paz y El Alto Gestión 2020" Primera Convocatoria.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el proceso de contratación ASFI SIGA - ANPE N° 01/2020 para la prestación del "Servicio de Limpieza de las Oficinas de ASFI en las ciudades de La Paz y El Alto Gestión 2020" Primera Convocatoria, registrado en el Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES, con Código Único de Contrataciones Estatales - CUCE N° 20-0203-00-1022138-1-1, a la empresa



MWO/JCG/GLR

Pág. 7 de 8



"Marketing Bolivia S.R.L. PROLIMPIO", de conformidad al siguiente detalle:

Nº	DETALLE	CANTIDAD	MONTO MENSUAL (Expresado en Bs.)	MONTO TOTAL (*) (Expresado en Bs.)
1	Servicio de Limpieza de las Oficinas de ASFI en las ciudades de La Paz y El Alto Gestión 2020	1	116.500,00	749.483,29
MONTO TOTAL NUMERAL				749.483,29
MONTO TOTAL LITERAL		Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres 29/100 Bolivianos		

(*) Del 17 de febrero de 2020 al 31 de agosto de 2020.

TERCERO.- ENCOMENDAR a la Jefatura de Administración, dependiente de la Dirección General de Operaciones, el cumplimiento y la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES, conforme corresponda.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Lic. Raúl Carlos A. Mercado Jáuregui
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
ANPE (DE Bs 200.001,00 HASTA Bs 1.000.000,00)
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero



MWO/JCG/GLR

Pág. 8 de 8

